

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

75**LEGANÉS NÚMERO 8**

EDICTO

Dña. MARIA JOSE MORALEJA LEON, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 8 de Leganés, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 730/2016 instados por Procurador Dña. ROSA MARIA MUÑOZ TORRES en nombre y representación de Dña. GLORIA MORANTE MONTALVO contra D. JUAN CARLOS MUÑOZ GONZALEZ de Divorcio Contencioso, en los que se ha dictado en fecha 14/06/2017 Sentencia cuyo fallo es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Rosa María Muñoz Torres, en el nombre y representación que ostenta, debo decretar y decreto la DISOLUCIÓN POR DIVORCIO del matrimonio formado por Dña. GLORIA MORANTE MONTALVO y D. JUAN CARLOS MUÑOZ GONZALEZ, con todos los efectos legales inherentes y con adopción de las siguientes medidas:

1ª).- Se fija la cantidad de DOSCIENTOS EUROS MENSUALES (200,00 EUROS), como cantidad que deberá pagar mensualmente el esposo a la esposa en concepto de pensión compensatoria, cantidad que deberá abonar por anticipado en doce mensualidades y dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la cuenta corriente que esta designe, y que se revisará

anualmente cada uno de enero, estableciéndose como base para la actualización de esta cantidad el I.P.C. publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

2ª).- Se fija la cantidad de DOSCIENTOS EUROS MENSUALES (200,00 EUROS), como cantidad que deberá pagar mensualmente el esposo a la esposa en concepto de pensión alimenticia para la hija Virginia, cantidad que deberá abonar por anticipado en doce mensualidades y dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la cuenta corriente que esta designe, y que se revisará anualmente cada uno de enero, estableciéndose como base para la actualización de esta cantidad el I.P.C. publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

3ª).- Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial de la sociedad de gananciales.

No se hace imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, previa la constitución de depósito en la cantidad de 50,00 euros a ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. JUAN CARLOS MUÑOZ GONZALEZ y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Leganés, a 11 de enero de 2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.248/18)

